

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de septiembre de 2021

PROCESO:	VERBAL - PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE:	JOSÉ ASDRÚBAL CORRALES VALENCIA
DEMANDADOS:	ADRIANA GÓMEZ CORRALES Y OTROS como herederos de la finada CELINA VALENCIA DE CORRALES
RADICADO:	170133112001 2021-0007700

Informa la secretaría de este despacho que la parte actora allegó constancia del envío de la notificación del auto admisorio a los codemandados MIGUEL ÁNGEL Y CENELIA CORRALES VALENCIA, a través de la Oficina Postal 4-72, sin aparecer la nota de recibido.

Al efectuar el control de legalidad de las actuaciones procesales que rodean el presente asunto, se advierte una irregularidad que amerita mencionarla, la cual consiste que en virtud del auto admisorio emitido el pasado 05 de agosto, se ordenó emplazar por edicto a los herederos indeterminados de la causante CELINA VALENCIA DE CORRALES, actuación que no opera en esta clase de asuntos, ya que la sentencia no surte efectos erga omnes, y si existen más herederos que hayan quedado por fuera de la causa sucesoral, pondrán ejercer la misma acción en las oportunidades procesales que contempla la ley; por lo tanto se deja sin efecto el ordinal cuarto de la parte resolutive del auto admisorio y el proveído emitido el 6 de septiembre de 2021 a través del cual se designó curador ad-litem, en consecuencia se dispone notificar al abogado **OSCAR PÉREZ RUIZ**, que el nombramiento de curador ad-litem queda sin efecto.

Conforme a lo indicado en la constancia secretarial, se requiere a la parte activa, a fin de que acredite la fecha en que dichos sujetos procesales recibieron la correspondencia atinente a la notificación del auto admisorio de la demanda y así tener certeza del término que tienen para contestar la demanda y evitar una posible nulidad.

Al abogado **OSCAR PÉREZ RUIZ**, se le reconoce personería amplia y suficiente para que represente a los codemandados **DIOSEFE CORRALES VALENCIA, ALBERTO CORRALES VALENCIA Y MARÍA JUDITH CORRALES VALENCIA**, conforme al memorial poder acreditaron y quienes respondieron la demanda dentro del término.

Al hacer el

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE¹
JUEZ

¹ Al momento de la firma de este auto, el sistema de firma electrónica presenta inconvenientes.